



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 103.

Martes 12 de Abril de 1904.

Tomo II.—Pág. 159.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden, rectificadora, disponiendo la forma de llevar el luto de Corte con motivo del fallecimiento de Doña Isabel II.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de concesión de indultos y conmutación de penas.

Ministerio de Marina:

Real orden anulando los Reales despachos correspondientes al nombramiento de un Capitán de Infantería de Marina condenado á presidio.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas para el cumplimiento de la Ley que exceptúa del pago de derechos los materiales inútiles de hierro y acero que enajenen las Compañías ferroviarias.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquirieran con destino á las Bibliotecas públicas 150 ejemplares de la obra titulada «Fonotecnia francesa».

Administración central:

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Nombramiento de Administrador de Hacienda de Badajoz, en el turno de antigüedad de cesantes, á favor de D. José María Guerra y Rovira.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Números agraciados con los premios mayores en el sorteo de la Lotería Nacional verificada ayer y Prospecto del que se ha de celebrar el día 29.

Suspensión de la subasta de papel para el servicio de Loterías en el corriente año.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Marzo último.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Nombramientos de Tribunales para los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliares vacantes en el segundo y tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y á la de Auxiliar de segundo grupo de la Sección de Físicas vacante en la de Sevilla.

Aviso á los opositores á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Administración provincial:
Dirección de las minas de azogue de Almadén.—Su-

basta para el suministro de arenas parda y blanca.

Universidad de Granada.—Concurso de ascenso para la provisión de Escuelas y Auxiliares.

Recaudaciones ejecutivas del Puerto de Santa María y Zaragoza, Agencia ejecutiva de Valls.—Providencias de apremio y de adjudicación de fincas.

Tesorería de Hacienda de Lérida.—Reforma en las zonas recaudatorias de Tremp.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Santa Comba.—Vacante de Médico.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Crédito Navarro (Marzo 1903).

Navegación é Industria (ejercicio 1903).

The Mutual Life Insurance Company of New York (ejercicio 1903).

Tubos Forjados, Bilbao (Marzo 1904).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

Índice trimestral, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia disfrutan de igual beneficio.

Publicada con algunos errores en la GACETA de ayer la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo la forma de llevar el luto de Corte, con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. S. G. H.), se reproduce á continuación tal como debió ser inserta.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada Abuela la Reina Doña Isabel II (Q. E. P. D.), ha resuelto S. M. que desde mañana 10 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio.

Los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, así como los funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un brazal negro de crespón, de ocho centímetros de ancho, en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales Generales guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

El luto sin uniforme, será el ordinario, de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Abril de 1904.

A. MAURA

Señor

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel San Rafael del Hoyo, solicitando indulto ó conmutación por otras

más leves de las penas de dos años, once meses y once días de prisión correccional y 250 pesetas de multa que la Audiencia de Madrid le impuso por el delito complejo de atentado y lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta que el penado cometió el delito en estado de embriaguez, la cual no es habitual, su buena conducta y arrepentimiento y que la aplicación del art. 90 del Código penal ha perjudicado al reo en vez de favorecerle, toda vez que castigados separadamente los delitos, las penas impuestas hubieran sido menores:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar las penas de dos años, once meses y once días de prisión correccional y 250 pesetas de multa, impuestas á Manuel San Rafael del Hoyo en la causa de que se ha hecho mérito, por la de cuatro meses y veintisiete días de arresto mayor.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Gregorio Merino Casado, en solicitud de que se indulte á su hijo Ángel Merino Blanco de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Badajoz en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando que la aplicación del art. 90 del Código penal elevó considerablemente la pena, resultando perjudicial en vez de beneficiosa al reo, y teniendo en cuenta su buena conducta anterior y posterior á la comisión del delito y las pruebas de arrepentimiento que ha dado este corrigiendo:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Ángel Merino Blanco del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le falta

por cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Ventura Dávila, en súplica de que se indulte ó se conmute por otra más leve la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Córdoba impuso á María Sacramento González en causa por delito de hurto:

Considerando la buena conducta de la penada antes y después de cometer el delito, que éste no causó perjuicio á tercera persona, y que la parte ofendida la perdona:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta á María Sacramento González en la causa de que se ha hecho mérito, por la de tres meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Eusebio Villaro Arribas, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Logroño, en causa seguida por el delito de asesinato:

Considerando que concurrió en la comisión del delito la circunstancia de que Villaro se hallaba resentido con el interfecto porque éste le hirió algunos años antes, y teniendo en cuenta otros accidentes del hecho de autos:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Eusebio Villaro Arribas en la causa de que se ha hecho mérito por la inmediata de cadena perpetua y acesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Moldes Incógnito, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Pontevedra en causa seguida por los delitos de robo, asesinato y tentativa de estafa:

Considerando que José García Otero, co-reo de Moldes, ha sido condenado por los Tribunales de Portugal, donde fué capturado, á una pena menos grave:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José Moldes Incógnito en la causa de que se ha hecho mérito por la inmediata de cadena perpetua y acesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr. Habiendo sido condenado á presidio el Capitán de Infantería de Marina D. José Rodríguez

Marfori, y no habiendo entregado, por habersele extrañado, los Reales despachos correspondientes á los empleos de Teniente y Capitán;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que dichos despachos queden nulos y sin ningún valor, publicándose esta decisión en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* del Ministerio de Marina, con arreglo al artículo 350 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La GACETA DE MADRID de 23 del corriente publica una Ley sancionada el día anterior, exceptuando del pago de derechos los materiales inútiles de hierro y acero que las Compañías de Ferrocarriles enajenan en el país á las personas que estimen conveniente y procedan de importaciones verificadas con franquicia arancelaria; considerándose para los efectos de esta Ley como materiales inútiles los que, reducidos á longitudes menores de un metro, sólo puedan utilizarse en la refundición.

Por virtud de lo mandado, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo dispuesto por esta Ley, según la misma indica, con la adición de que este Ministerio dictará las órdenes necesarias para su mejor cumplimiento.

En su consecuencia;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Las Compañías de ferrocarriles que pretendan enajenar materiales inútiles de los comprendidos en la Ley de 22 de Marzo de 1904 quedan obligadas á solicitar de la Dirección general de Aduanas la competente autorización, acompañando certificado de la respectiva División de ferrocarriles en el que conste la existencia, en los correspondientes almacenes de la Empresa vendedora, de aquellos materiales, su procedencia é inutilidad; haciendo constar, al propio tiempo, que han quedado reducidos á longitudes menores de un metro y que sólo pueden utilizarse en la refundición.

2.º La Dirección general de Aduanas comprobará, cuando lo crea oportuno, la naturaleza y estado de los materiales.

3.º Quedan vigentes, para la aplicación de la Ley citada, todos los demás preceptos del apéndice 8.º de las Ordenanzas de Aduanas referentes á ventas de materiales inútiles que no se opongan al cumplimiento de la misma y de la presente reglamentación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Saturnino Rivera, en la que solicita le sean adquiridos por el Estado ejemplares de la obra de D. Carlos Lacomme titulada *Fonotecnia francesa*, y vistos asimismo los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas se adquieran 150 ejemplares de la mencionada obra, al precio de cuatro pesetas ejemplar, y con cargo al capítulo XVI, artículo único, concepto 38, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

Real Academia Española.—Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de don

Carlos Lacomme, titulada *Fonotecnia francesa*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E. fechada á 17 de Febrero de 1902, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación: «En Junta celebrada el 27 de Febrero de 1902, el Excmo. Señor Presidente me designó para informar acerca de la obra titulada *Fonotecnia francesa*, cuyo autor, el Sr. D. Carlos Lacomme, tiene solicitada del Ministerio de Instrucción pública la adquisición de ejemplares.

Para cumplir tal encargo, el que suscribe ha estudiado detenidamente el laborioso trabajo del Sr. Lacomme; y, en su vista, tiene la honra de proponer á la Academia el proyecto de contestación siguiente:

El tratado de *Fonotecnia*, escrito por el Sr. D. Carlos Lacomme, tiene por objeto facilitar de un modo práctico y sin acudir á conocimientos profundos de fonología, la emisión de los sonidos franceses extraños á nuestro idioma, y el autor ha conseguido el fin que se proponía, de un modo tan original como satisfactorio.

No hay, pues, que buscar en el trabajo del Sr. Lacomme los fundamentos de la ciencia acústica acerca de los sonidos de sus hipertonos, del refuerzo de los que correspondan para la correcta enunciación de las vocales convirtiendo en adecuados resonadores las cavidades de la boca, ni las demás nociones que se deducen de estos principios capitales de la fonética.

La obra no va dirigida á las personas entendidas en la ciencia acústica, sino que se dirige á las tempranas inteligencias que han de estudiar el francés en nuestros Institutos de segunda enseñanza.

En el orden científico, fácil sería demostrar que la existencia de los órganos del aparato bucal no es condición esencial para la producción de los sonidos articulados; y, en el orden experimental ó empírico, los portentosos resultados que se obtienen por medio del teléfono y del fonógrafo confirman las consideraciones científicas, toda vez que el teléfono y el fonógrafo repiten los sonidos orales careciendo de labios, dientes, lengua y demás órganos de que el hombre se sirve para la emisión de la palabra.

Desde luego se observa que el autor no ignora que por muy distintos medios pueden obtenerse las ondas sonoras necesarias para la producción de los sonidos constituyentes de las palabras. Pero ha preferido servirse de la clasificación tradicional y generalmente admitida, que divide los sonidos articulados en labiales, dentales, paladales, linguales, guturales, etc., etc., y es preciso reconocer que ha utilizado tal clasificación, como medio pedagógico, con el mayor acierto, pues así lo prueban los resultados que obtiene en la práctica de la pronunciación francesa.

Tres partes integran el contenido de la *Fonotecnia francesa* del Sr. Lacomme, á saber: primera, una introducción; segunda, una serie de 30 cuadros de fonética experimental; y tercera, una colección de ejercicios de lectura corriente de fácil traducción.

La primera parte es una interesante exposición relativa á las «Formas usuales del lenguaje», «Concepto de la lectura oral», «Lectura de un idioma extranjero», «Métodos de lectura francesa», y «Ventajas que ofrece el nuevo método».

En ellas el autor pone de relieve la distinción que conviene establecer entre la pronunciación y la lectura. El aprendizaje de la lectura oral comprende dos partes esenciales: la primera, es el estudio de los sonidos, y la segunda, el de la adaptación de éstos á los correspondientes signos gráficos. Tratándose de la lengua materna, la importante labor primera suele estar encomendada á la familia, y constituye el fundamento ó base indispensable para la otra, reservada al maestro de primera enseñanza, cuya misión se limita, salvo raras excepciones, á establecer la consabida relación entre el signo oral y el signo escrito.

La labor del Profesor de idiomas es más compleja, pues, como punto de partida, debe lograr de sus alumnos la acertada y fácil emisión de sonidos extraños peculiares de la lengua que está encargado de enseñar.

Demuestra luego el Sr. Lacomme la posibilidad de emitir los sonidos extraños al idioma patrio, y encarece la importancia de una correcta pronunciación.

La parte verdaderamente doctrinal de la *Fonotecnia francesa*, se halla condensada en 30 cuadros de iguales dimensiones y dispuesto con gusto en otros tantos folios.

Cada uno de los 26 primeros cuadros comprende tres secciones: una de reglas de pronunciación y lectura, otra de ejercicios prácticos, ó de aplicación y otra de gimnasia fonética.

Las reglas de pronunciación y lectura son concisas, claras y precisas; y el método seguido por el autor para la producción de un sonido francés, extraño á nuestro idioma, es sumamente ingenioso, pues gracias á él se ahorran, así los Profesores como los alumnos, muchos tanteos inútiles y repeticiones enojosas.

He aquí en qué consiste: dado un sonido genuinamente español, intentar emitirlo disponiendo los órganos bucales tal como lo indica la regla del correspondiente cuadro.

Para obtener el sonido francés *w*: dispónganse los labios como para silbar *y*, en tal posición, pronúnciese nuestra *t*, y se producirá la *w* francesa. Por medio de sencillas reglas análogas resuelve el autor las dificultades de pronunciación francesa, que, según él, se reducen á siete.

El procedimiento es sencillo y eminentemente práctico. La teoría del enlace de las palabras (*liaison*, tan importante en francés), es completa y ofrece novedad en asunto tan estudiado de los gramáticos franceses.

Los ejercicios especiales, que figuran bajo el epígrafe de *Gimnasia fonética*, tienen por objeto dar flexibilidad á los órganos de las articulaciones y fluidez á la pronunciación; pues las combinaciones fonéticas que contienen requieren diversas posturas y reiterados movimientos de labios, lengua, etc.

Estos ejercicios, que no figuran en ninguna otra obra, dan por resultado el fin que el autor se propone.

Los cuatro últimos cuadros de la *Fonotecnia francesa* resuelven con método y claridad las dificultades que pueden presentarse en la lectura, independientemente de la doctrina expuesta en los cuadros anteriores.

En la tercera parte de la obra figura una escogida colección de trozos cortos y de fácil traducción, en los cuales predomina el lenguaje sencillo de la infancia y la forma dialogada, que es la de la conversación.

Dichos trozos van precedidos de su correspondiente vocabulario, formando grupos distintos los nombres, adjetivos, pronombres, verbos y particulas contenidas en aquellos; además están traducidas todas las frases ó expresiones que no pueden verse literalmente á nuestro idioma. A continuación de los trozos en prosa hay algunas poesías muy sencillas, con las cuales termina la obra del Sr. Lacomme.

Labor realizada por el autor de la *Fonotecnia francesa* constituye un verdadero progreso para la enseñanza del idioma francés; y resulta original, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas.

Por todo lo cual, el que suscribe cree que la *Fonotecnia* del

Sr. D. Carlos Lacombe se halla comprendida en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.
Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicarlo a V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Saturnino Rivera.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Por Real orden fecha 9 del actual ha sido nombrado, en turno de antigüedad de cesantes, Administrador de Hacienda de la provincia de Badajoz, Jefe de Negociado de tercera clase, D. José María Guerra y Rovira.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento del interesado, toda vez que, de no poseer en el plazo reglamentario, perderá su derecho a ser ulteriormente colocado, conforme a lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Madrid 11 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Viesca.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 650 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and amounts for various locations like Madrid, Bilbao, Barcelona, etc.

Madrid 11 de Abril de 1904.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Remedios Briones Quivira, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Concepción Rodríguez Antelo, ídem ídem.
Engracia Díaz Córdoba, ídem ídem.
Alfonsa Cañades Zofio, ídem ídem.
Manuela Rico Soriano, ídem ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
Madrid 11 de Abril de 1904.—J. R. de Oya.

Prospecta del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Abril de 1904

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decimos a 5 pesetas, distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 1.600 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists the distribution of 1,120,000 pesetas into 1,600 prizes of various values.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.998 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de a 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto de impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 9 de Enero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose omitido la inserción en el Boletín oficial de esta provincia del anuncio de subasta de 2.864 resmas de papel que para el servicio de Loterías en el corriente año debía celebrarse el día de mañana, no obstante haber sido remitido oportunamente al Gobierno civil, y siendo requisito indispensable para que tenga lugar dicho acto la inserción del citado anuncio en el expresado Boletín, según determina el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, esta Dirección general ha acordado la suspensión de la subasta de que se hace mérito.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 11 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena de Marzo último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 11 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena de Marzo último.

Table with columns: NOMBRE, PESETAS, CÉNTS. Lists various individuals and their debt declarations, including names like Eladio Pérez Santano, Eduardo Aquino y Espá, Manuel Casado y Gómez, etc.

Importan las jubilaciones 61.300
PENSIONES DEL TESORO
D.ª Isidora Franco y Jimeno, viuda del Excelentísimo Sr. D. Gaspar Núñez de Arce, Ministro

Table with columns: NOMBRE, PESETAS, CÉNTS. Lists pensioners and their amounts, including D.ª Adela Álvarez y Cuervo, D.ª Elena Escribano y Guiséc, D.ª Juana Antonia Iruretagoyena y Arrillaga, etc.

Importan las pensiones del Tesoro

PENSIONES DE MONTEPIO

Table with columns: NOMBRE, PESETAS, CÉNTS. Lists pensioners from the Montepío and their amounts, including D.ª Filomena, D.ª Concepción y D.ª Teresa Asquerino y Soler, D.ª Marcelina Soto Díaz, D.ª Gabriela de Cózar y de la Cámara, etc.

	Pesetas.	Cénts.
de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	375	
D. ^a Teresa Rodríguez Pedrol, viuda de D. Antonio Gil Palacio, Catedrático de Dibujo del Instituto de Lérida. Se la declara la pensión de Montepío de oficinas de.....	825	
D. Adolfo Perinat y Roig, huérfano de D. Adolfo. Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su madre doña Rita en la pensión de Montepío de oficinas de.....	375	
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	17,475	

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a Teresa Tornos Guillén, viuda de D. Ramón Remacha, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Tarragona. Se la declaran dos mesadas al respecto de 600 pesetas.....	100
D. ^a Carlota Sánchez Aceña, viuda de D. Baldomero Barranco, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 821,25 pesetas.....	136,88
D. ^a Lucía Contreras y Carralero, viuda de don Juan Benito y Rodríguez, Mozo de aseo del Instituto de San Isidro. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas.....	166,66
D. ^a Teresa Fradegas Gallego, viuda de Manuel Miguélez de la Torre, Peón Caminero de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas.....	121,66
D. ^a Antonia Ezeaja Hernández, viuda de D. Francisco Carrera-Díez, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 821,25 pesetas.....	136,88
D. ^a Librada Martín del Alamo, viuda de D. Rafael Bacas Calvo, Sobreguarda del distrito forestal de Salamanca. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas.....	166,66
D. ^a Rosa González Gil, viuda de D. Eduardo Gómez Mariscal, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Tarragona. Se la declaran dos mesadas al respecto de 600 pesetas.....	100
D. ^a Raimunda Martín Asenjo, viuda de D. Ildefonso Díaz González, Peón Caminero de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas.....	121,66
D. ^a Joaquina López Villarreal, viuda de D. Pedro García Gómez, Capataz del Cuerpo de Telégrafos. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas.....	166,66
D. ^a Gertrudis Cerezo Merino, viuda de D. Mariano Gil de Dios, Peón Caminero de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas.....	121,66
D. ^a Antonia Estañau Portal, viuda de D. José Vizcay Villanueva, Ordenanza de Telégrafos. Se la declaran dos mesadas al respecto de 650 pesetas.....	108,32

Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez..... 1.447,04

PENSIÓN REMUNERATORIA

D. Marcelino Fuentes y López de Goicochea, huérfano de D. Juan Antonio Cájano, fallecido del cólera. Se le declara con derecho á suceder á su madre en la pensión de.....	375
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Importa la pensión remuneratoria..... 375

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	61.300
Idem las pensiones del Tesoro.....	18.700
Idem las ídem íd. de Montepío.....	17.475
Idem las mesadas de supervivencia.....	1447,04
Idem la pensión renumeratoria.....	375

Total..... 99.297,64

Madrid 8 de Abril de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIOS

Esta Subsecretaria hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 7 de Marzo último el siguiente Tribunal: Presidente, D. Eduardo Noy García. Vocales: D. Manuel González Calzada, D. Pedro Ferrando y Mas, D. Emilio Román Betuerto, D. José de Bustó y Miguel, D. Mariano Sesé y D. Hipólito Rodríguez Piñilla. Suplentes: D. Rafael Luna, D. Luis González Frades, don Emiliano Rodríguez Risueño, D. Isidro Segovia, D. Guillermo Hernández Sanz y D. Ricardo Díez Sánchez.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 10 de Mayo de 1902, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Mariano Domínguez Berrueta, D. Alberto Inclán, D. Arturo Pérez, D. Evaristo Serrano, D. Agustín Lahuerta y D. Federico Aragón, los cuales quedan admitidos siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal, habiendo sido excluido D. Vicente Tena por haber presentado su instancia fuera del mencionado plazo.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos, por haber presen-

tado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Subsecretario, P. A., *A. de Castro.*

Esta Subsecretaria hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el segundo grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 7 de los corrientes el siguiente Tribunal: Presidente: D. Eugenio Mascareñas. Vocales: don Eduardo Alcobé, D. Ignacio Tarazona, D. Moisés Nacente, don Eduardo Fontseré, D. Miguel Bonet y D. Simón Vila. Suplentes: D. Odón de Buen, D. Lauro Clariana, D. José Casares, D. Marcelo Rivas, D. Santiago Mundi y D. Miguel Marsal.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 19 de Octubre de 1903, se han presentado las instancias de los aspirantes D. José María Plans y D. Ramón Fardí Borrás, los cuales quedan admitidos siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los Aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, P. A., *A. de Castro.*

Esta Subsecretaria hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones y la plaza de Auxiliar vacante en el segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 7 de Marzo último el siguiente Tribunal: Presidente: D. Eduardo Noy y García. Vocales: D. Manuel González Calzada, D. Pedro Fernando, D. Emilio Román, D. José de Bustó, D. Mariano Sesé y D. Hipólito Rodríguez. Suplentes: D. Rafael Luna, don Luis González, D. Emiliano Rodríguez, D. Isidro Segovia, don Guillermo Hernández y D. Ricardo Díez Sánchez.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 10 de Mayo de 1902, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Mariano Domínguez, D. Alberto Inclán, D. Arturo Pérez, D. Evaristo Serrano, D. Agustín Lahuerta y don Federico Aragón, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal; quedando excluido D. Vicente Tena por haber presentado su instancia fuera del mencionado plazo.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 7 de Abril de 1904.—El Subsecretario, P. A. *A. Castro.*

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, entre Doctores, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Se pone en conocimiento de los señores opositores D. Florencio Porpeta, D. Emilio Sacanella, D. Vicente Lafuerza, D. Juan Bautista Mas, D. Antonio Novo, D. Enrique Cormina, D. Leonardo de la Peña, D. Federico Olóriz, D. Isidro de Segovia, D. Fernando Casadesús, D. Fermín Garrido, D. Guillermo Sánchez Aguilera y D. Jerónimo Ceballos, que el cuestionario para el primero y segundo ejercicio de estas oposiciones estará expuesto en la Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, desde el día 25 del actual, á las diez de la mañana.

El primer ejercicio dará comienzo el día 4 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Decanato de la expresada Facultad, en cuyo acto y conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento, los opositores deberán entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

Madrid 11 de Abril de 1904.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección la tercera licitación pública para contratar el suministro de arena parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1904, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importación de este contrato se calcula en 8.320 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100. Los depósitos se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Almadén 9 de Abril de 1904.—El Director interino, Rafael Souvirón. 347—S

Modelo de proposición. (En papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de arena parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1904, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio

de (expresado por letra en pesetas y céntimos) céntimos de peseta por cada hectolitro de arena parda ó blanca.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma (expresado por letra).

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se sacará concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	GRADO	Sueldo. Peseta.
<i>Provincia de Granada.</i>			
Huéscaar.....	De niñas...	Elemental.	1.100
Castriil.....	Idem.....	Idem.....	1.000
<i>Provincia de Jaén.</i>			
Jaén (Auxiliar graduada)	De niños...	Superior..	1.375
Castillo de Locubín.....	Idem.....	Elemental.	1.100
Jaén (Auxiliar).....	Idem.....	Idem.....	1.100
Santisteban del Puerto.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Linares.....	De niñas...	Idem.....	1.650
Beas de Segura.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Frailes.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Quesada.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Santisteban del Puerto.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Cambil.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Baños.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Andújar.....	De párvulos.....		1.375
Jaén (Auxiliar).....	Idem.....		1.100
Linares (idem).....	Idem.....		1.100

Provincia de Almería.

Almería (Auxiliar graduada).....	De niños...	Superior..	1.650
Turra.....	Idem.....	Elemental.	1.100
Vera.....	De niñas...	Idem.....	1.100
Alhama.....	Idem.....	Idem.....	1.100

Provincia de Málaga.

Antequera.....	De niños...	Superior..	1.900
Idem (Auxiliar).....	Idem.....	Elemental.	1.100
Ronda (idem).....	Idem.....	Idem.....	1.100
Málaga (idem graduada).....	De niñas...	Superior..	1.650
Idem (Auxiliar).....	Idem.....	Elemental.	1.375
Algarrobo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Almogía.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Monda.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Ronda (Auxiliar).....	De párvulos.....		1.100

Los aspirantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra y dirigidas á este Rectorado, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, acompañando la hoja de servicios debidamente certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que reformó el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Granada 30 de Marzo de 1904.—El Rector, Eduardo G. Solá. P—376

Recaudación de contribuciones de Zaragoza.

D. Miguel Ardid Lapeña, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de tercera parte multa por industria, perteneciente al año de 1902, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRE	DEBITO Pesetas.
Manuel González.....	448

En Zaragoza á 22 de Marzo de 1904.—El Recaudador, Miguel Ardid. P—379

D. Miguel Ardid Lapeña, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de rentas y bienes del Estado, pertenecientes al año de 1903 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66

BALANCE ANUAL

correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1903, del estado de los negocios de

The Mutual Life Insurance Company of New York

(La Mutua de Nueva York).

PRESIDENTE: RICHARD A. MC. CURDY

Incorporada en Abril de 1842.—Comenzaron los negocios en 1.º de Febrero de 1843.

Domicilio social de la Compañía: Calle de Nassau, 32.—NUEVA YORK

I.—Capital social.

1	Importe del capital pagado en efectivo.....	\$	0...	
(a)	Importe del Activo en los libros (según balance) en 31 de Diciembre del año anterior.....	\$	350.146.965,83	
(b)	{ Aumento..... } en el capital durante el año.....		0...	
	{ Disminución.. }			
	Importe.....	\$	350.146.965,83	

II.—Ingresos.

1	Por primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales, sin deducir las comisiones u otros gastos, menos \$ 34.569,61 por riesgos reasegurados en el primer año.....	\$	8.949.062,79	
2	Valores de cesión aplicados al pago de las primas correspondientes al primer año.....		52.324,82	
3	Importe total de las primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales.....	\$	9.001.387,61	
4	Dividendos aplicados á la compra de seguro saldado y rentas vitalicias.....		2.446.088,07	
5	Valores de cesión aplicados á la compra de seguro saldado y rentas vitalicias.....		0...	
6	Efectivo percibido por rentas vitalicias originales implicando contingencias de vida.....		3.681.933,75	
7	Efectivo percibido por contratos suplementarios implicando contingencias de vida.....		376.159,37	
8	Importe total de nuevas primas.....	\$	15.505.568,80	
9	Primas de renovación (en adición á las partidas 10, 11 y 12) sin hacer deducción por comisiones ni otros gastos, menos \$ 68.554,09 por reaseguración de renovaciones.....		44.061.151,32	
10	Dividendos aplicados al pago de primas de renovación.....		28.756,43	
11	Valores de cesión aplicados al pago de primas de renovación.....		526.687,19	
12	Primas de renovación de rentas diferidas.....		28.855,92	
13	Importe total de primas de renovación.....	\$	44.645.450,86	
14	Ingreso total por primas.....	\$	60.151.019,66	
15 (c)	Efectivo percibido por contratos suplementarios que no implican contingencias de vida.....		180.743,03	
16	Activo en los libros, excepto primas, recibido de otras Compañías por asumir sus riesgos.....		0...	
17	Pagarés por primas, préstamos ó gravámenes renovados por rehabilitación de pólizas.....		0...	
18	Intereses sobre hipotecas.....	\$	3.792.698,62	
19	Intereses sobre préstamos de garantías subsidiarias.....		481.379,86	
20	Intereses sobre bonos y dividendos sobre acciones.....		8.902.623,40	
21	Intereses sobre préstamos sobre pólizas ó gravámenes.....		917.977,88	
22	Intereses sobre otras deudas á favor de la Compañía.....		530.628,21	
23	Descuento en reclamaciones pagadas anticipadamente.....		0...	
24	Renta que producen las propiedades de la Compañía, incluidos \$ 275.000, por el local que ocupa la Compañía.....		1.584.776,31	
25	Importe total de intereses y rentas.....		16.210.084,28	
26	Utilidades en la venta ó vencimiento de valores según el Libro Mayor.....		791.865,79	
27	Por otros conceptos (consígnese las partidas é importes).....		0...	
28	Ingreso total.....	\$	77.333.712,76	
29	Suma al frente.....	\$	427.480.678,59	

- (a) Comprende el balance de todas las cuentas del Libro Mayor que se consideran como activo.
 (b) El aumento ó disminución en el capital, si lo hubiere, debe anotarse y el activo en el Libro Mayor, por ello, aumentado ó reducido, debe extenderse.
 (c) Incluye el valor conmutado de los pagos parciales u otros beneficios que no son pagaderos al acaecer el siniestro ó al vencer el dotal. Estos valores conmutados se encuentran también bajo las partidas primera y segunda de los gastos.

III.—Desembolsos.

1 (a)	Pagado por siniestros (menos \$... 0... por reaseguros), \$ 17.811.633,10; adiciones, \$ 1.134.419,57.....	\$	18.946.052,67	
2 (a)	Pagado por dotales vencidos (menos \$... 0... por reaseguros), \$ 4.088.904,45; adiciones, \$ 541.237,14.....	\$	4.630.141,59	
3	Cantidad neta pagada por siniestros y dotales vencidos.....	\$	23.576.194,26	
4	Pagado por rentas vitalicias, implicando contingencias de vida.....		2.121.305,67	
5	Pagarés por primas que han quedado sin valor por haber expirado.....		0...	
6	Valores de cesión pagados en efectivo.....		3.384.048,87	
7	Valores de cesión aplicados al pago de nuevas primas (véase ingresos, partida núm. 2), \$ 52.324,82; al pago de primas de renovación (véase ingresos, partida núm. 11), \$ 526.687,19.....		579.012,01	
8	Valores de cesión aplicados á la compra de seguro saldado y rentas vitalicias (véase ingresos, partida núm. 5).....		0...	
9	Dividendos pagados á los tenedores de pólizas en efectivo.....		519.798,62	
10	Dividendos aplicados al pago de primas de renovación (véase ingresos, partida núm. 10).....		28.756,43	
11	Dividendos aplicados á la compra de seguro saldado y rentas vitalicias (véase ingresos, partida núm. 4).....		2.446.088,07	
12	Importe total pagado á tenedores de pólizas.....	\$	32.655.203,93	
13	Pagado por reclamaciones hechas por contratos suplementarios que no implican contingencias de vida.....		72.576,08	
14	Pagado á los accionistas por intereses ó dividendos.....		0...	
15	Comisiones y gratificaciones pagadas á los agentes (menos comisiones sobre reaseguros) por primas correspondientes al primer año: \$ 6.251.944,11; primas de renovación, \$ 1.999.449,90; sobre rentas vitalicias (originales) \$ 169.418,11; (renovación) \$ 413,67.....		8.421.225,79	
16	Comutación de comisiones de renovación.....		0...	
17	Sueldos y abonos á las Agencias, incluyendo los de los Gerentes, Agentes y empleados.....		1.493.433,98	
18	Inspección de Agencias, viajes y otros gastos de Agencias.....		238.028,42	
19	Honorarios á los Médicos reconocedores, \$ 573.337,01; inspección de riesgos, \$ 215.574,85.....		788.911,86	
20	Sueldos y todas otras remuneraciones á los Oficiales y empleados de la oficina principal.....		953.916,59	
21	Rentas, incluyendo \$ 275.000 por el local que ocupa la Compañía, menos \$... 0... recibidos por subarrendamientos.....		544.814,72	
22	Anuncios, \$ 333.088,21; útiles de escritorio y gastos de imprenta, \$ 680.849,35; gastos de correo, \$ 182.709,05.....		1.196.646,61	
23	Gastos judiciales.....		347.003,81	
24	Muebles, enseres y cajas de seguridad.....		156.440,24	
25	Pagado por impuesto de seguros, licencias y derechos del Departamento de seguros.....		767.405,29	
26	Impuestos sobre bienes raíces.....		319.269,73	
27	Reparaciones y gastos (además de los impuestos) sobre bienes raíces.....		643.656,69	
28	Pérdida en negociación de valores según el Libro Mayor.....		13.724,38	
29	Pagado por otros gastos (dénse partidas é importes), cambio y corretaje \$ 28.505,13; honorarios á Directores y fianzas, \$ 37.977,95; flete, transportes, impuestos, restaurant, \$ 117.266,56; partidas diversas, \$ 11.068,23; total.....		105.357,87	
30	Total de gastos.....	\$	48.807.615,99	
31	Balance.....	\$	378.673.062,60	

(a) Incluyendo valores conmutados de contratos suplementarios (véase ingresos, partida núm. 15).

IV.—Activo según el Libro Mayor.

1	Valores de los bienes raíces según los libros, conforme al anexo A, sin gravámenes \$ 34.312.133,60; con gravámenes, \$...0...	\$ 34.312.133,60	
2	Préstamos hipotecarios sobre bienes raíces, conforme al anexo B, primeras hipotecas, \$ 89.224.920,14; otras, \$...0...	89.224.920,14	
3	Préstamos obtenidos mediante el depósito de bonos, acciones u otras garantías, conforme al anexo C...	14.217.500	
4	Préstamos hechos a tenedores de pólizas de esta Compañía, las cuales han sido cedidas como garantía subsidiaria...	18.926.100,64	
5	Pagarés por primas sobre pólizas en vigor, de las cuales \$...0... corresponden a primas por el primer año...	...0...	
6	Valor en los libros de los bonos (excluyendo el interés) \$ 145.980.433,36; acciones, \$ 52.092.073,74; según anexo D...	198.072.507,10	
7	Depositados en Bancos y Compañías de crédito á interés...	22.439.395,88	
8	Efectivo en la oficina principal de la Compañía, \$ 21.154,14; depositado en Bancos (sin devengar interés, \$...0...)	21.154,14	
9	Obligaciones á cobrar, \$...0...; saldo á cargo de los Agentes, \$ 503.290,58; en suspenso, \$ 956.060,52...	1.459.351,10	
10	Total del activo en el Libro Mayor, según balance página 3.....		\$ 378.673.062,60

Activo no consignado en el Libro Mayor.

11	Interés vencido \$ 18.115,80, y acumulado \$ 940.097,04 sobre hipotecas.....	958.212,84	
12	Interés vencido \$...0..., y acumulado \$ 1.726.010,48 sobre bonos y acciones.....	1.726.010,48	
13	Interés vencido \$ 21.909,45, y acumulado \$ 1.333,33 sobre préstamos con garantías subsidiarias.....	23.242,78	
14	Interés vencido \$...0..., y acumulado \$ 8.612,51 sobre préstamos ó hipotecas sobre pólizas.....	8.612,51	
15	Interés vencido \$...0..., y acumulado \$ 81.272,81 sobre otros valores.....	81.272,81	
16	Rentas vencidas \$ 23.279,66, y acumuladas \$ 147.669,96 sobre propiedades de la Compañía ó arrendamientos.....	170.949,62	
17	Total de rentas é intereses vencidos y acumulados.....		\$ 2.68.301,04
18	Valor en plaza de los bienes raíces en exceso del que consta en los libros según anexo A.....	...0...	
19	Valor en en plaza (sin incluir el interés consignado en la partida 12) de los bonos y acciones, en exceso del que consta en los libros, según anexo D.....	16.640.731,27	
20	Por pérdidas ó reclamaciones sobre pólizas de esta Compañía, reaseguradas en otras.....	...0...	

	Nuevos negocios.	Renovaciones.
21	\$ 80.288	\$ 3.682.773,79
22	239.252,63	2.491.736,08
23	Totales.....	\$ 6.174.509,87
24	\$ 319.540,63	1.389.264,72
25	71.896,64	\$ 4.785.245,15
25	247.643,99	\$ 5.032.889,14

21	Primas brutas vencidas sobre pólizas en vigor en 31 de Diciembre de 1903, y de las que no se ha dado cuenta aún.	
22	Primas brutas diferidas sobre pólizas en vigor en 31 de Diciembre de 1903.....	
23	Totales.....	
24	Deducción de partidas nominales 22 1/2 por 100.....	
25	Total neto de primas no percibidas y diferidas.....	\$ 5.032.889,14
26	Todos los demás valores (hágase constar partidas é importes).....	
27	Activo bruto.....	
		\$ 403.314.984,05

A deducir activo no admitido.

28	Acciones de la Compañía: de su pertenencia, \$...0...; préstamos sobre, \$...0...	\$...0...
29	Accesorios, útiles de escritorio, impresos, \$...0...; muebles, enseres y cajas de seguridad, \$...0...	...0...
30	Comisiones conmutadas \$...0...; balance que adeudan los Agentes \$ 537.261,87.....	537.261,87
31	Efectivo adelantado ó que se encuentra en poder de los funcionarios ó Agentes.....	...0...
32	Préstamos sobre fianzas particulares endosadas ó sin endosar, \$...0...; obligaciones á cobrar, \$...0...	...0...
33	Pagarés por primas ó préstamos sobre pólizas y primas netas en la partida 25, en exceso al valor neto de sus pólizas.....	...0...
34	En suspenso \$ 956.060,52.....	956.060,52
35	Total.....	
		\$ 1.493.322,39
36	Total del activo admitido.....	
		\$ 401.821.661,66

V.—Pasivo.

1 (a)	Actual valor líquido de todas las pólizas pendientes, vigentes en 31 de Diciembre de 1903, calculado por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York con arreglo á la tabla de mortalidad de Actuarios ...0... más el 4 por 100 de interés sobre pólizas emitidas antes de 1.º de Enero de 1898; y el 3 y 1/2 por 100 sobre las emitidas en esa fecha ó después, de acuerdo con la tabla americana.....	\$ 297.735.610
	Idem por adiciones revertibles.....	13.554.791
	Idem por rentas vitalicias.....	24.988.386
	Total.....	
		\$ 336.268.787
	A deducir el importe líquido de los riesgos de esta Compañía, asegurados en otras Compañías solventes.....	22.747
	Reserva líquida.....	\$ 336.246.040
2	Valor actual de las partidas aún no vencidas sobre contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida, calculado por la Compañía.....	1.008.980,49
3	Responsabilidades por pólizas canceladas y no incluidas en la partida 1 y sobre las cuales puede exigirse el valor de cesión.....	...0...
4	Reclamaciones por siniestros vencidos y no pagados.....	\$...0...
5	Reclamaciones por siniestros en tramitación ó transados y no vencidos.....	1.466.031,69
6	Reclamaciones por siniestros que se han notificado sin haberse recibido las pruebas.....	42.772
7	Reclamaciones por dotales vencidos que se deben y están impagados.....	300.536,61
8	Reclamaciones por siniestros y otras reclamaciones por contratos de seguros, rehusadas por la Compañía.....	96.665
9	Cantidades vencidas y no pagadas por rentas vitalicias, implicando contingencias de vida.....	171.395,23
	Total de reclamaciones por pólizas.....	
		2.077.600,53
10	Debido y no pagado por contratos suplementarios que no implican contingencias de vida.....	...0...
11	Primas pagadas por anticipado, incluyendo valores de cesión aplicados á este fin.....	363.151,47
12	Comisiones que se adeudan á los Agentes sobre pagarés por primas al hacerse efectivos.....	...0...
13	Gastos de cobranza sobre primas no percibidas y diferidas, en exceso á las partidas nominales.....	...0...
14	Sueldos, rentas, gastos de oficina, contribuciones, recibos, cuentas, remuneraciones, comisiones, honorarios médicos y legales vencidos ó acumulados.....	...0...
15	Efectivo adelantado por funcionarios ó por otras personas por cuenta de gastos de organización ó por otros conceptos.....	...0...
16	Efectivo tomado á préstamo é intereses sobre el mismo.....	...0...
17	Dividendos á los accionistas, no pagados.....	...0...
18	Dividendos u otras utilidades adeudados á tenedores de pólizas, incluyendo los que dependen del pago de primas vencidas y diferidas.....	131.045,51
19	Dividendos distribuíbles, pagaderos á los tenedores de pólizas durante el año 1904.....	...0...
20	Dividendos distribuíbles, pagaderos á los tenedores de pólizas después de 1904 (por separado los importes correspondientes á cada año y la clase).....	...0...
21	Otros débitos (hágase constar las partidas é importes):	
	Reserva para el fondo contingente garantizado.....	59.164.843,66
	Sobrante para ser distribuído en 1904.....	2.830.000
23	Capital social.....	...0...
24	Fondos no consignados (sobrantes).....	...0...
25	Total pasivo.....	
		\$ 401.821.661,66

(a) Consígnese la clase del avalúo.

Sworn and Subscribed to before me this 15 th day of March 1904.—Eug. Boucher, Notary Public, núm. 170.—Kings County. Certificate filed in New York County.
 Visto en este Consulado general de España, bueno para legalizar la firma de Mr. Thomas L. Hamilton, Escribano de la Corte Suprema, y para certificar que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha del documento en inglés que va unido al presente.—Nueva York 16 de Marzo de 1904.—El Cónsul general.—P. A.—El Vicecónsul, Mariano Fábregas Sotelo.
 Visto en este Ministerio de Estado, bueno para legalizar la firma del Sr. Fábregas, Vicecónsul de España en Nueva York.—Madrid 29 de Marzo de 1904.—P. El Subsecretario, El Marqués de Medina.
 I, Thomas L. Hamilton, Clerk of the County of New York, and also Clerk of the Supreme Court for the said County, the same being a Court of Record, DO HEREBY CERTIFY, That Eug. Boucher, has filed in the Clerk's Office of the County of New York, a certified copy of his appointment and qualification as Notary Public for the County of Kings with his autograph signature, and was at the time of taking the annexed deposition, duly authorized to take the same, and that I am well acquainted with the handwriting of said Notary Public, and believe that the signature to the annexed certificate is genuine.
 IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the said Court and County, 15 th the day of March 1904.—Thomas L. Hamilton.

DIRECCIÓN GENERAL PARA ESPAÑA

Las primas recaudadas durante el año que terminó en 31 de Diciembre de 1903 por la Sucursal en España, ascienden á pesetas 450.256,10 de acuerdo con sus Registros.—Madrid 4 de Abril de 1904.—The Mutual Life Ins. Co., of New-York.—El Director general, ALFREDO MAC-VEIGH. 953—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Abril de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 11 de Abril de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 11 de Abril de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 9, Día 11).

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 9, Día 11).

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 9, Día 11).

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 50.000 a 38,80 y 100.000 a 38,75. Cambio medio, 38,775. Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 34,83.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid

EL DÍA.—COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—Cartagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu-amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

Guía oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda idem, Tercera idem) and Pesetas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpes y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA

Santa Bibiana y Santos Sabas, Constantino, Damián y Julio.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Beneficio de María Guerrero).—A las 8 y 3/4.—Locura de amor.—Por que sí (estreno). LARA.—(Beneficio de José Santiago).—A las 8 y 1/2.—El patio (dos actos).—Monólogo y dulces memorias.—El regimiento de Lupión.—Tercero y cuarto actos. APOLO.—A las 8 y 1/2.—El primer reserva.—Atanicos y panderetas.—El baile de Luis Alonso.—Pepe Gallardo. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El gaitero.—La viejecita.—El trébol (la Mortogirl, célèbre poupée électrique).—Bohemios. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Un buen hallazgo.—Los chicos de la escuela.—La última copia.—Congreso feminista, con bailes por la pareja Jiménez-Pericet.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.